



El progreso  
es de todos

Mincomerio

94

## OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto N° 2363

FECHA: 15 de septiembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE: 5284-148-2015  
FECHA EXPEDIENTE: 02 de julio de 2015  
EJECUTADO: ORLANDO VILLAMIL ROJAS y/o CAFÉ Y COSTA TURISMO  
CC: 184164843  
CORREO: sanvalentinviajesyturismo@hotmail.com  
DIRECCIÓN: CLL 48 NRO. 20- 39  
CIUDAD: Armenia – Quindío

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

### CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 1044 de fecha 11 de septiembre de 2017 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito a cargo del ejecutado **ORLANDO VALLAMIL ROJAS y/o CAFÉ Y COSTA TURISMO**, identificado con C.C. No.184164843, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.639.000) M/Cte.**, la cual fue notificada por correo a través de los oficios N° 2-2017-017809, 2-2017-017811, 2-2017-017812/ 2-2017-0178 de fecha del 12 de septiembre de 2017. (fol. 64, 65, 66, 70).

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través de la Resolución N° 1044 de fecha 11 de septiembre de 2017, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado interregno, circunstancia que por sí misma altera el monto de la obligación debido a la causación de los intereses moratorios que establece el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), siendo oportuno realizar la actualización del crédito dentro el presente proceso.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde a la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$515.000) M/Cte.**, por concepto de capital y se hizo exigible a partir del 22 de noviembre de 2010, es decir luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015) y de conformidad con la constancia visible a folio 08 del expediente.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Ministerio de Comercio

Que así mismo hay que tener presente que el importe cobrado al ejecutado en el presente proceso corresponde a una multa impuesta mediante Resolución N° 1725 del 08 de octubre de 2010, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que al respecto Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que "*Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.*"

Que en ese sentido el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengarán las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, el crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta al ejecutado mediante Resolución N° 1725 del 08 de octubre de 2010, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de cobro coactivo, obtenemos el siguiente resultado respecto al valor del crédito a la fecha, así:

CAPITAL	\$515.000
INTERESES	\$1.499.000
TOTAL	\$2.014.000

Por lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ACTUALIZAR** la liquidación del crédito dentro del presente proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor **ORLANDO VALLAMIL ROJAS y/o CAFÉ Y COSTA TURISMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 184164843, con corte a la fecha del presente proveído, fijándose en la suma de **DOS MILLONES CATORCE MIL PESOS (\$2.014.000) M/Cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, dentro del expediente No. 5284-148-2015

**SEGUNDO: CORRER** traslado de la presente actualización de la liquidación del crédito al ejecutado, por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO. NOTIFICAR** el presente proveído al señor **ORLANDO VALLAMIL ROJAS y/o CAFÉ Y COSTA TURISMO** identificado con cedula de ciudadanía N° 184164843, en la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincómercio

95

CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Cristina Isabel Forero Mantilla  
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria  
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)







El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-025905  
2020-09-16 03:38:57 p. m.

GDCC

Bogotá D.C, 16 de septiembre de 2020

Señor  
ORLANDO VILLAMIL ROJAS y/o CAFÉ Y COSTA TURISMO  
Representante Legal  
ORLANDO VILLAMIL ROJAS y/o CAFÉ Y COSTA TURISMO  
CLL 48 NRO. 20- 39  
QUINDIO - ARMENIA

Asunto : Notificación Auto N° 2363 del 15 septiembre de 2020.

**REFERENCIA:** PROCESO DE COBRO COACTIVO  
**EJECUTANTE:** MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.  
**EJECUTADO:** ORLANDO VILLAMIL ROJAS y/o CAFÉ Y COSTA TURISMO  
**NIT:** 184164843  
**EXPEDIENTE:** 5284-148-2015.

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 1°, del Estatuto Tributario, me permito notificarlo del auto del asunto, por medio del cual se actualiza la liquidación del crédito dentro del proceso identificado en el pórtico del presente oficio.

Para tal efecto estoy anexando a la presente comunicación, copia del auto objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**  
**JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**  
**OFICINA ASESORA JURÍDICA**

CopiaInt:  
CopiaExt:

Folios: 2  
Anexos: 2  
Nombre anexos: Exp. 5284 CAFE Y COSTA TURISMO ORLANDO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION.pdf

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@ mincit.gov.co  
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

Fecha firma: 16/09/2020 15:37:51 GMT-05:00



El progreso  
es de todos

Mincit



Radicado No. 2-2020-025905  
2020-09-16 03:38:57 p. m.

Elaboró: BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ



PdXh +bc8 1U+ zXhO oXE3 gVly 5to=

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20







